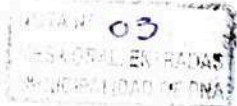




Sra. Presidenta
del Honorable Concejo Deliberante
Cra. Andrea Zoff
SU DESPACHO



Por medio de la presente, elevo a Usted formal proyecto de Ordenanza con el objeto de ampliar los alcances del "Régimen Especial de Regularización Fiscal" instaurado por la Ordenanza N° 9892 sancionada el 20 de diciembre de 2019.

La propuesta se enmarca en la profundización de la gravosa situación económica-financiera que están atravesando los contribuyentes ante los efectos de la pandemia por brote de Coronavirus, declarada en tal carácter por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020.

En el marco de la emergencia sanitaria y con el objetivo de proteger la salud pública como obligación inalienable, el ESTADO NACIONAL mediante el Decreto N° 297/20 estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", por un plazo determinado, durante el cual deben permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraban al momento de inicio de la medida dispuesta, y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, salvo las excepciones expresamente contempladas.

En consonancia con las medidas adoptadas por los niveles de estado superiores el Municipio de Paraná, mediante Decreto 368 de fecha 13 de marzo adhirió al Decreto Provincial N° 361, por el cual se declara "la emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de



Entre Ríos, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)".

Todas estas medidas adoptadas desde la aparición de la pandemia han repercutido no solo en la vida social de los habitantes sino también en la economía, dado que muchas de las actividades que realizan los sujetos alcanzados por el Régimen de Regularización se vieron y ven aún afectadas por las restricciones decretadas.

Estas mismas medidas han afectado asimismo la posibilidad de hacer efectivo el pago de las obligaciones tributarias, dada la restricción social de circular y de operatividad de los agentes oficiales de cobro de las tasas municipales, para aquellos contribuyentes que efectivizan su pago por medios no electrónicos.

En el marco de todas estas circunstancias deviene necesario arbitrar las medidas tendientes a posibilitar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias, que se vio afectado por las medidas dictadas en el marco de la emergencia sanitaria. Asimismo es intención del estado municipal alivianar en el tiempo la carga tributaria de los contribuyentes afectados por la merma de las actividades comerciales.

Si bien en este sentido, la Administración Fiscal Municipal ha ejercido la facultad contemplada en la Ordenanza N° 9.892, prorrogando la vigencia del Régimen Especial de Regularización hasta el día 15 de mayo próximo, tal medida resulta insuficiente para facilitar el cumplimiento tributario.

Por ello, se entiende necesario:

- ampliar el plazo de adhesión hasta el 30 de junio de 2020
- ampliar los períodos que pueden incluirse en los planes especiales de regularización fiscal incluyendo las deudas cuyo vencimientos hayan operado hasta el 30 de abril de 2020
- eliminar el requisito del último párrafo del artículo 5° de la Ordenanza N° 9.892, referido a la obligatoriedad de pago de las obligaciones tributarias con vencimientos posteriores al alcance del régimen especial y hasta el momento de consolidación de la deuda.

Se eleva a su consideración.



Cr. Adán Humberto Bahl
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Extiéndase hasta el 30 de junio de 2020 el plazo para el acogimiento al Régimen Especial de Regularización Fiscal instaurado mediante la Ordenanza N° 9.892.

ARTÍCULO 2°.- Amplíese el alcance del Régimen Especial de Regularización Fiscal instaurado mediante Ordenanza N° 9.892 resultando alcanzadas las deudas de los tributos municipales Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad y Turismo, Tasa Solidaria de Contribución para Obra Pública, Contribución por Mejoras, Derecho de Ocupación de la Vía Pública y Derecho de Publicidad, administrados por la Administración Fiscal Municipal, cuyos vencimientos hubieren operado hasta el día 30/04/2020, incluyendo sus intereses y multas, de conformidad a lo dispuesto en el citado régimen.

ARTÍCULO 3°.- Suprímase el requisito dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5° de la Ordenanza N° 9.892, a los efectos de acceder al régimen especial de regularización.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Administración Fiscal Municipal a prorrogar el plazo previsto en el artículo 1° por un término máximo de Noventa (90) días.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE.



Cr. Adán Humberto Bahl
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ